



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2022-1291-SPA-1006

Acumulado: PAOT-2022-1341-SPA-1044

No. Folio: PAOT-05-300/200-

1 2 3 4

-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

19 AGO 2022

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2022-1291-SPA-1006** y su acumulado **PAOT-2022-1341-SPA-1044** relacionados con la denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta entidad una denuncia ciudadana, relativa a (...) *maltrato del que es objeto un perro tamaño grande color blanco, el cual se encuentra en la azotea, amarrado muy delgado, aletargado, dejan amarrado al perrito, sin agua, bajo los rayos del sol, agresiones físicas por parte de los dueños, golpes, patadas, jalones, puñetazos hacia el perro. Abandono en la azotea, amarrado junto al tinaco negro de rotoplax, todo el tiempo pasa frio por las noches y calor altas temperaturas en el transcurso del día.* (...) [ubicación de los hechos: calle Oriente 107, número 3914, colonia Ampliación Emiliano Zapata, Alcaldía Gustavo A. Madero].

Posteriormente, se presentó en esta entidad una segunda denuncia ciudadana, relativa a que (...) *el maltrato del que es objeto un ejemplar canino (raza tipo pitbull de color blanco), el cual se encuentra en una azotea a la intemperie amarrado, impidiéndole la movilidad, sin agua ni alimento* (...) [ubicación de los hechos: calle Oriente 107, número 3914, colonia Ampliación Emiliano Zapata, Alcaldía Gustavo A. Madero].

CURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en los expedientes al rubro citados, integrados con motivo de las presentes denuncias.

Madellín 202, piso 4, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 o 12400

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2022-1291-SPA-1006

Acumulado: PAOT-2022-1341-SPA-1044

No. Folio: PAOT-05-300/200-

12341

-2022

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación las denuncias referentes al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en calle Oriente 107, número 3914, colonia Ampliación Emiliano Zapata, Alcaldía Gustavo A. Madero.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó visita para el reconocimiento de los hechos denunciados, constituyéndose para tales efectos sobre calle Oriente 107, número 3914, colonia Ampliación Emiliano Zapata, Alcaldía Gustavo A. Madero; siendo atendidos por una persona del género masculino, quien refirió ser responsable de un ejemplar canino, permitiendo la evaluación de éste, con lo cual se logró constatar:

- Ejemplar canino mestizo, macho, condición corporal acorde a su talla, sin lesiones ni signos de estrés y/o enfermedad, a dicho de su responsable, se alimenta a base de croquetas dos veces al día, está esterilizado, se encontró alojado en el patio de la casa, debajo de una escalera que le fue acondicionada como refugio contra las inclemencias del clima, atado mediante una cadena de aproximadamente dos metros de longitud; sin embargo, a dicho de su responsable se le dejó deambular libremente en el lugar por lapsos de tiempo durante el día.

Derivado de lo anterior, mediante llamada telefónica, esta autoridad informó a una de las personas denunciantes sobre los avances de la investigación, señalando al respecto que, el ejemplar canino motivo de denuncia ya no es alojado en la azotea del inmueble, encontrándose en mejores condiciones.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad legal, en virtud de que no se constataron irregulares en materia de bienestar animal.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2022-1291-SPA-1006

Acumulado: PAOT-2022-1341-SPA-1044

No. Folio: PAOT-05-300/200-

12341.

-2022

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Esta Subprocuraduría no cuenta con elementos para pronunciarse por un posible incumplimiento a la legislación en materia de protección animal, en relación al ejemplar canino que habita en el inmueble ubicado en calle Oriente 107, número 3914, colonia Ampliación Emiliano Zapata, Alcaldía Gustavo A. Madero, lo anterior debido a que, se constató que se le proporcionan los cuidados necesarios de acuerdo a la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes.

Así lo proveyo y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 fracción XXII de su Reglamento.

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
Para su
superior conocimiento. E-mail:
KCH/DHA/RCM

C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México Para su superior conocimiento. E-mail:

Medellín 202, piso 4, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext. 12011 o 12400

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS